

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.346'86	11.178'21	12.525'07
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	663'32	663'32
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	45.938'64	202.886'92	248.825'56

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	255.860'17
Idem la DATA.....	248.825'56
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.....	7.034'61

En Madrid á 15 de Enero de 1879.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V. B.—El Presidente, Romera.

Presidencia.

Del 1.º al 5 del actual deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de fondos provinciales, con arreglo á la ley, las cuotas del tercer trimestre del presente año económico. Y con objeto de que no demoren tan preferente obligacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes, esperando verifiquen el pago con la debida puntualidad, á fin de que la Diputacion pueda á su vez atender á sus múltiples y perentorias obligaciones.

Al propio tiempo, aquellos Municipios que aun están adeudando las cuotas de los dos últimos trimestres y las de años anteriores, se servirán proceder al pago de las mismas, única manera de evitar los procedimientos administrativos que marca el decreto de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 1.º de Febrero de 1879.—El Presidente, el Conde de la Romera.

Administracion económica.

D. Gabriel Serrano, Alcalde constitucional de Villanueva de la Cañada.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los

contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 15 del mes de Febrero del año de 1879, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 20 de órden. D. Braulio Gonzalez.—Una viña en la Cabaña de Enmedio, de una fanega; linda Poniente D. Francisco Martín; Norte y Saliente la Vereda, y Mediodia Baldomero Garcia; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 99. D. Plácido Sanchez.—Una casa en la calle de la Comadre, con el núm. 3; linda Mediodia la citada calle; Saliente la de Peligros; Norte y Poniente con Teresa de Lúcas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 145. Patricio Serrano.—Una viña

al Villarejo Bajo, de una fanega; linda Saliente laderas del rio; Mediodia Doroteo Gutierrez; Poniente las Veredas, y Norte Juan Serranos; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villanueva de la Cañada á 21 de Enero de 1879.—Por ausencia del Alcalde, el Regidor, Andrés Gonzalez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Gonzalez.

D. Eugenio Aguilar, Alcalde constitucional de Valdemorillo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 15 del mes de Febrero del año 1879, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 22 de órden. D. Marcos Aguado.—Una casa calle de las Huertas; linda Saliente Telesforo Partida; Mediodia calle de las Huertas; Poniente José Polin, y Norte Antonia Hernandez; capitalizada en 843 pesetas 75 céntimos.

Núm. 37. Marcos Bazo.—Media casa, plazuela de Barreros, que linda Saliente con herederos de Juan Gutierrez; Mediodia dicha plazuela; Poniente D. Isidoro Hipólito, y Norte Gregorio Rufo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 38. Jorge Bravo.—Medio prado en las Huertas, de dos fanegas seis celemines; linda Saliente Santiago Gonzalez; Mediodia Luis Guerrero; Poniente Gregorio Rufo, y Norte dicho Gonzalez; capitalizado en 1.400 pesetas.

Núm. 66. Pedro Corral.—Una casa en la plazuela de la Cruz Verde; linda Saliente Patricio Martín, Mediodia calle de los Huertos; Poniente dicha plazuela, y Norte calle de la Almena; capitalizada en 1.062 pesetas 50 céntimos.

Núm. 147. Bernardo Gonzalez.—Prado en Cendrosos de nueve fanegas; linda Saliente Alfonso Zamorano; Mediodia Jorge Bravo; Norte Matias Hipólito, y Poniente dicho Zamorano; capitalizado en 3.966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 149. Bruno Garcia.—Parte de casa, calle de los Conformes, que linda Saliente Tomás Rodrigo; Mediodia Juan Antonio Gamonal; Poniente dicho Rodrigo, y Norte dicha calle; capitalizada en 293 pesetas 75 céntimos.

Núm. 160. Francisco Gutierrez de Justo.—Una casa calle de los Coches, que linda Saliente dicha calle; Mediodia Lino Tejero; Poniente Fernando Partida, y Norte calle de la Cuesta; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 196. Manuel Gil Gala.—Una casa plazuela de la Paz; linda Saliente Agustin Rodrigo; Mediodia Valentin Acedo; Poniente dicha plazuela, y Norte dicho Rodrigo; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 212. Ciriaco Gutierrez.—Mitad de un linar en las Barrancas, de tres celemines de primera, que linda Saliente Tomás Rodrigo; Mediodia Clemente Rodrigo; Poniente el arroyo, y Norte el mismo; capitalizada en 73 pesetas.

Núm. 288. Raimundo Martín.—Un prado en el valle del Negrillo; linda Saliente de 1.576 Bravo; Mediodia plaza Alatorre; Poniente Dionisio Gamella, y Norte Manuel Rodriguez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 310. Marcelino Partida.—Mitad de una tierra en el Carrizal, de nueve celemines; linda Saliente Pascual Fernandez; Mediodia Ignacio Partida; Poniente Marcos Zamorano, y Norte el mismo; capitalizada en 35 pesetas.

Núm. 329. Gregorio Partida.—Casa calle de los Coches, que linda Saliente Gabriel Castillo; Mediodia Aniceto Acedos; Poniente ches; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 335. D. Galo Partida.—Mitad de tierra en Lancha del Agua, de una fanega seis celemines; linda Saliente Apolinar Hernandez; Mediodia Luis Villena; Poniente Leon Tejeros, y Norte el mismo; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 340. D. Benito Peral.—Una parte de casa calle del Ejido; linda á Saliente calle de la Cuesta; Mediodia herederos de Eustaquio Sanz; Poniente calle de la Tortuga, y Norte Valentin Gamella; capitalizada en 221 pesetas.

Núm. 356. D. Agustín Rodrigo Rubio.—Un cercado en Valquemado, de una fanega seis celemines de primera, que linda Saliente el arroyo; Mediodia D. Eduardo Miguel; Poniente el mismo, y Norte idem; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 361. D. Manuel Redondo.—Un herren en la Hontanilla, de seis celemines de primera, que linda Saliente Sebastian Rodrigo; Mediodia Antonio Esteban; Poniente Indalecio Encinas, y Norte el arroyo; capitalizado en 125 pesetas.

Núm. 357. D. Francisco Rodrigo.—Una tierra en prado Silva, de cuatro fanegas de tercera, que linda Saliente Jorge Bravo; Mediodia Luis Guerrero; Poniente camino publico, y Norte Miguel Moreno; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 397. Doña Maria Serrano.—Un cercado en Navazo; de seis celemines de primera, que linda Saliente Antonio Esteban; Mediodia Gregorio Preciados; Poniente al arroyo Navazo, y Norte Hilario Redondo; capitalizado en 125 pesetas.

Núm. 398. Mariano Serrano.—Una tierra en las Lanchas, de tres fanegas de tercera, que linda herederos de Florencio Gutierrez; Mediodia camino de los Llanos; Poniente Eustaquio Valle, y Norte arroyo Valdujano; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 400. D. Venancio Santos.—Casa en la calle de la Paz, que linda á Sur Hermenegildo Rufo; Mediodia Juan Garcia; Poniente calle de Vista Alegre, y Norte Julian Arce; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 403. D. Pedro Serrano.—Cuarta parte de casa en Peralejos, que linda Saliente calle de San Lorenzo; Mediodia Antonio Esteban; Poniente Ceferino Redondo, y Norte Antonio Esteban; capitalizada en 78 pesetas.

Núm. 448. D. Celedonio Vares.—Una casa calle de la Fuente Nueva, que linda Saliente Miguel Asenjo; Mediodia el mismo; Poniente la calle de la Fuente, y Norte Leandro Valle; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 483. D. Julian Alvarez.—Medio prado en Trampal, de dos fanegas cuatro celemines de primera, que linda Saliente José Martín; Mediodia Casimiro Gomez; Poniente Juliana Garcia, y Norte Ceferino Preciados; capitalizado en 1.008 pesetas.

Núm. 500. D. Mariano Fernandez.—Una tierra en Matamuñas, de nueve fanegas seis celemines segunda y una de tercera, que linda Saliente Miguel Herranz; Mediodia Gregorio Mayor; Poniente Francisco Zamorano, y Norte el camino; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 503. Doña Eleuteria Garcia.—Medio dia tierra en Fuentelagua, de una fanega tres celemines de tercera, que linda Saliente con Julian Moga; Mediodia Antonio Esteban; Poniente arroyo de la Zanja, y Norte la carretera; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 504. D. Julian Garcia (menor).—Una tierra en Valdecarros con otra de una fanega de tercera, que linda Saliente Miguel Herranz; Mediodia Antonio Esteban; Poniente Valentin Herranz, y Norte José Ventana; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 105. Doña Claudia Garcia.—Una tierra en el prado del Trampal, de una fanega seis celemines tercera, que linda Sa-

hiente Juliana Garcia; Mediodia Casimiro Gomez; Poniente Tiburcio Pizarro, y Norte el mismo; capitalizada en 150 pesetas.
 Num. 516. José Gil.—Una tierra en los Barrancos, de dos fanegas de segunda y dos de tercera, que linda a Saliente Diegos Arce; Mediodia el Pinar; Poniente D. Ignacio Escalante, y Norte arroyo Conejos; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.
 Num. 521. Francisco Guerrero.—Tierra en Veldeyernos, de una fanega tercera clase, que linda Saliente Juana Serrano; Mediodia Eugenio Aguilar; Poniente G. ...
 Num. 527. Antonio Gonzalez.—Una tierra en Candizal, de tres fanegas de segunda; linda Saliente José Garcia; Mediodia D. Juan de Falcó; Poniente Valentin Galas, y Norte el arroyo; capitalizada en 500 pesetas.
 Num. 532. Aureliano Gamonal (heredero).—Un prado en Camino, de nueve celemines primera, que linda Saliente Custodio Sarrá; Mediodia D. Cosme Rodrigo; Poniente Juan Garcia, y Norte Juan Elvira; capitalizado en 474 pesetas 66 céntimos.
 Num. 544. Celedonio Herranz.—Un cercado en Majaralosa, de dos fanegas seis celemines de segunda, que linda Saliente Justo Bravo; Mediodia Miguel Herranz; Poniente Pedro Nolasco Ventura, y Norte Nicolás Peña; capitalizado en 413 pesetas 33 céntimos.
 Num. 547. Francisco Hernandez.—Mitad de un cercado en cerró Peral, de una fanega

de tercera, que linda Saliente Antonio Rodrigo; Mediodia el mismo; Poniente Apolinar Hernandez, y Norte Antonio Rodrigo; capitalizada en 100 pesetas.
 Num. 550. Claudio Hoyos.—Tierra en las Radas, de 10 fanegas de tercera, que linda a Saliente Antonia Gutierrez; Mediodia el arroyo; Poniente Tomás Miguel, y Norte la Cañada; capitalizada en 1.000 pesetas.
 Num. 557. Eusebio Lorente.—Una tierra en el Tercio, de tres fanegas de primera y dos de segunda, que linda a Saliente la Cañada; Mediodia los linares; Poniente el rio Aulencia, y Norte Jerónimo Garcia; capitalizada en 1.038 pesetas 33 céntimos.
 Num. 558. Manuel Lobo.—Una tierra de 15 fanegas en el Tercio, de tercera, que linda Saliente Tomás Miguel; Mediodia Claudio Hoyos; Poniente la Cañada, y Norte la misma Cañada; capitalizada en 1.600 pesetas.
 Num. 567. Antonio Mancebo.—Prado Griego, de una fanega seis celemines, que linda Saliente Manuel Camargo; Mediodia José Betinez; Poniente prado Chicharro, y Norte el carril; capitalizado en 1.333 pesetas 33 céntimos.
 Num. 581. Santos Martin.—Media tierra en la Cobertera, de una fanega nueve celemines, que linda Saliente Casimiro Gomez; Mediodia Felipe Manzano; Poniente Gregorio Preciado, y Norte el mismo Preciado; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.
 Num. 583. Felipe Manzano.—Un cercado en la Zorrera, de cuatro fanegas; linda Sa-

liente Ruperto Pastor; Mediodia Claudia Garcia; Poniente José Martin, y Norte Ruperto Ventura; capitalizado en 433 pesetas 33 céntimos.
 Num. 592. Maria Nieves Martin Fernandez.—Un prado en Cocinero, de una fanega seis celemines; linda Saliente Gregorio Preciado; Mediodia y Poniente José Martin, y Norte Pablo Herranz; capitalizado en 950 pesetas.
 Num. 599. Ruperto Pastor.—Prado en Valdecarros, de una fanega; linda Saliente Simon Manzano; Mediodia Tomás Peña; Poniente Gregorio Preciado, y Norte el mismo Peña; capitalizado en 413 pesetas 33 céntimos.
 Num. 614. Félix Palomo.—Un prado en la Cruz, de dos fanegas, que linda Saliente Nicolás Peña; Mediodia y Poniente D. Felipe Corral, y Norte Francisco Manzano; capitalizado en 1.266 pesetas 66 céntimos.
 Num. 622. José Guijarro.—Una tierra de nueve fanegas en el Tercio, que linda Saliente la Cañada; Mediodia D. Claudio Hoyos; Poniente y Norte D. Tomás de Miguel; capitalizada en 3.750 pesetas.
 Num. 626. Raimundo Redondo.—Prado en Cendrerros, de seis celemines; linda Saliente Pablo Preciados; Mediodia Nicanor Herranz; Poniente y Norte Casimiro Gomez; capitalizado en 316 pesetas 66 céntimos.
 Num. 634. Andrés Sanchez.—Prado en Valdecarros, de cinco fanegas; linda Mediodia Juliana Garcia; Saliente el camino; Po-

niente y Norte José Martin; capitalizado en 3.116 pesetas 66 céntimos.
 Num. 652. Pedro Nolasco Ventura.—Tierra en Peña Aguila, de cuatro fanegas, que linda Saliente Francisco Garcia; Mediodia D. Agustin Alonso; Saliente Manuel Congosto, y Norte Candido Ventura; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.
 Num. 660. Tomás Ventura Menor.—Un prado Entre Pares, de una fanega; linda a Saliente Tomás Ventura (mayor); Mediodia Miguel Herranz; Poniente Marcelo Peña, y Norte Ruperto Pastor; capitalizado en 308 pesetas 33 céntimos.
 Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.
 Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.
 Valdemorillo a 21 de Enero de 1879.—El Alcalde constitucional, Eugenio Aguilar.—Por su mandato, el Comisionado, Juan Gonzalez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 11 del mes de Febrero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Posada	Madrid	Urbana	Madrid	Estado.	3.062'28
Manuel Lozano	Ribatejada	Rústica	Ribatejada	Clero.	15'25
Juan Escarcha	"	"	"	"	65'38
"	"	"	"	"	20'25
Manuel Lozano	"	"	"	"	50'25
Teodora Molina	Getafe	"	Moraleja	"	5
"	"	"	"	"	4'38
"	"	"	"	"	7'50
"	"	"	"	"	10'38
"	"	"	"	"	3'38
"	"	"	"	"	5'75
"	"	"	"	"	2'63
"	"	"	"	"	8'13
"	"	"	"	"	5'88

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Barajas.
 Habiendo dimitido el que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada anualmente con el sueldo de 1.500 pesetas, salidas de estos fondos por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente, provechándose la plaza a la terminacion de dicho plazo.
 Barajas 21 de Enero de 1879.—El Alcalde, Andrés Llorente.

Colmenar del Arroyo.
 Estableciéndose en el art. 4.º del reglamento vigente sobre rectificacion general de amillaramientos que formarán parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, se hace saber a éstos por medio del presente edicto que en el término de ocho dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan de comun acuerdo a la designacion de dichos dos vocales, participándolo a esta Alcaldia; en la inteligencia de que transcurrido el plazo sin realizarlo se entenderá renunciado su derecho.
 Colmenar del Arroyo 28 de Enero de 1879.—El Alcalde, Juan Maluenda.

Leganés.
 Por el vecino de esta villa Indalecio Lopez ha sido encontrado en este término municipal un buey, con el pelo colorado oscuro, ojinegro, un poco zurdo, la testuz esquilada y con los cuernos aserrados, un poco más el izquierdo que el derecho; lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y se presente a recogerlo justificando debidamente su pertenencia.
 Leganés 30 de Enero de 1879.—El Alcalde, José Fernandez Cuervo.

Pozuelo de Alarcon.
 Habiendo acordado este Ayuntamiento convocar a los hacendados forasteros para que el dia 3 de Febrero próximo, y

hora de las doce de la mañana, concurran a la sala capitular con objeto de que designen los dos vocales de la Junta municipal a que tienen derecho por el artículo 4.º del reglamento reformado de amillaramientos de 10 de diciembre último, se les hace saber por el presente para su conocimiento y asistencia; advirtiéndoles se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, y en el caso de no asistir ninguno se entenderá renunciar a su derecho.
 Pozuelo de Alarcon 27 de Enero de 1879.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Quijorna.
 Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 4.º del nuevo reglamento y ley de amillaramientos de la riqueza territorial, y con el fin de poder constituir la Junta municipal de este distrito, se convoca a todos los contribuyentes forasteros de este término municipal para que se sirvan concurrir el dia 31 del actual, a las nueve de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, con objeto de que en junta general de hacendados forasteros procedan a efectuar el nombramiento de dos vocales de los de su clase para que formen parte de la expresada Junta municipal de amillaramientos; en la inteligencia de que se efectuará el nombramiento por los que concurran, sea cualesquiera el número, parándoles a los que no asistan el perjuicio consiguiente, sin admitirseles reclamacion posterior.
 Lo que se anuncia a dichos hacendados a los efectos consiguientes.

Quijorna 24 de Enero de 1879.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.

Ribatejada.
 El art. 4.º del reglamento vigente para la rectificacion general de los amillaramientos establece que formarán parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros; y con el fin de que tenga cumplimiento, se hace saber a éstos por medio del presente edicto que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan de comun acuerdo proceder a la designacion de dichos dos vocales, participándolo a esta Alcaldia; en la inteligencia de que transcurrido el plazo se entenderá renunciado su derecho.
 Ribatejada 29 de Enero de 1879.—El Alcalde, Benito Meco.

Santa Maria de la Alameda.
 Las cuentas municipales de este distrito, pertenecientes al ejercicio económico de 1877-78, y el presupuesto adicional para 1878-79, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de 15 dias para oír las reclamaciones que se presenten.
 Santa Maria de la Alameda 27 de Enero de 1879.—El Alcalde, Maximino Soriano.

Valdemorillo.
 Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría por término de 15

dias el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1879 á 1880, á fin de que el público se entere y haga por escrito las reclamaciones que crea oportunas.
Valdemorillo 21 de Enero de 1877.—
El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villanueva de Perales.

Estableciéndose en el art. 4.º del reglamento reformado sobre amillaramientos que han de formar parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, se hace saber á éstos por medio del presente anuncio, á fin de que en el preciso término de 10 dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan de común acuerdo á la designacion de citados vocales, participándolo á esta Alcaldía; en la inteligencia de que trascurrido el expresado término sin haberlo realizado se entenderá renunciado su derecho.

Villanueva de Perales 21 de Enero de 1879.—El Alcalde Presidente, Romualdo Povedano.

Zarzalejo.

Para cumplir exactamente con lo que dispone el párrafo primero del art. 4.º del reglamento reformado de 10 de Diciembre de 1878 para la reforma de amillaramientos, se convoca por medio del presente á todos los que siendo vecinos de otros pueblos, figuren como contribuyentes en este distrito municipal, para que

concurran á la reunion que ha de tener lugar el dia 1.º de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, á fin de que entre ellos nombren los dos vocales que han de formar parte de la Junta municipal, según preceptúa el artículo antes citado.

Advirtiéndose que será válido lo que acuerden los que asistan á la reunion, sea cual fuere su número, sin que los que dejaren de hacerlo tengan derecho á reclamacion de ninguna especie.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesar.

Zarzalejo 24 de Enero de 1879.—El Presidente, Nicolás de la Peña.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 27 de Enero de 1879.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Cayetano Rivero y Cepillo, Capitan graduado, Teniente de la 4.ª compañía del primer batallon del regimiento infantería de Granada, núm. 34, y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentando de la 1.ª compañía de este batallon y regimiento, de guarnicion en esta Corte, el cabo 1.º de la misma, Luis García Muñoz, natural de esta capital, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo 1.º, señalándole el cuartel de San Mateo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 16 de Enero de 1879.—Cayetano Rivero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de Don Estéban Canga Argüelles y Goicoerrotea, que falleció ahabintestato en 4 de Noviembre de 1878 á los 34 años de edad, de estado soltero, en su domicilio, calle de la Ballesta, núm. 15, tercero, para que comparezcan á deducirlo en forma en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto; advirtiéndose que tiene solicitada la declaracion de heredero el menor D. Francisco Canga Argüelles y Goicoerrotea, hermano del finado.

Madrid 29 de Enero de 1879.—Francisco Fernandez de la Torre.

Decimocuarto Tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo del escuadron, clasificado de inútil para el servicio, se anuncia por medio del presente para que las personas que deseen interesarse en la referida subasta se presenten en el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en el barrio de Salamanca, el dia 4 de Febrero, á las doce de la mañana.

Madrid 27 de Enero 1879.—El Capitan, Juan Hernandez Benito.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	Total. Pesetas.
18	D. Manuel Septien.....	Alcalá.....	"	300	47'57	"	14.271
18	D. Manuel Septien.....	Idem.....	"	600	45'39	"	27.234
18	D. Manuel Septien.....	Idem.....	"	300	40'43	"	12.129
				1.200			53.634
15	D. Benito Medrano.....	Madrid.....	"	830'50 fanegas.	8'50	7.059'25	7.059'25
11	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes....	"	96'10 kils.	5'89	566'03	566'03
13	Inocente Herranz.....	Las Rozas.....	"	212'90	5'89	1.253'98	1.253'98
14	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes....	"	102'31	5'89	602'60	602'60
15	Gregorio Izquierdo.....	Idem.....	"	221'87	5'89	1.306'81	1.306'81
16	Santos Herranz.....	Las Rozas.....	"	233'54	5'89	1.375'55	1.375'55
17	Inocente Herranz.....	Idem.....	"	235	5'89	1.384'15	1.384'15
18	Gregorio Izquierdo.....	San Sebastian de los Reyes....	"	241	5'89	1.419'49	1.419'49
				1.342'72		7.908'61	7.908'61

Madrid 20 de Enero de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María de Ferrer.

Anuncios.

VATICANO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Ignorándose el domicilio de los señores D. Diego García Campoy, D. Francisco de P. Saenz, D. Francisco Palacios y Toro y D. Diego Gomez Rodriguez,

poseedores, el primero de la accion número 79; el segundo de la accion número 101, el tercero de la accion núm. 62, primera mitad, y el cuarto de la accion número 74, primera mitad; hallándose todos cuatro señores en descubierto en varios dividendos pasivos que se han girado en diferentes fechas, se les cita y llama por segunda vez por este anuncio para que comparezcan dentro del término de 15 dias, á contar desde esta fecha, en la Tesorería de esta Sociedad, calle de Alcalá,

número 17 duplicado, cuarto tercero, á pagar sus descubiertos. Así como tambien lo están los Sres. D. Manuel Gijon, por las dos acciones que posee, números 66 y 106, correspondiente dicha falta de pago á los dos dividendos vencidos; y Doña Carmen Escudero, como heredera de su difunto padre D. Juan Escudero y Mora, por falta de pago del dividendo vencido y no pagado de las tres acciones que posee, números 35, 80, la primera media accion del núm. 36 y la segunda

del número 64; en el concepto que de no verificar el pago que están adeudando, cumplidos los requisitos del art. 21 de la ley y 18 de los estatutos de la Empresa, se procederá á declarar la caducidad de las acciones que no hayan correspondido con los pagos.

Madrid 31 de Enero de 1879.—El Presidente, Rafael de Ortega.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.